



Expediente: MIGUELTURRA2025/005675

TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO PUBLICACIÓN OFICIAL

| | |
|---------------------|--|
| Título: | Concesión del uso privativo del dominio público para la explotación de dos Kioscos |
| Origen: | Ayuntamiento |
| Categoría: | Concesión de dominio público |
| Descripción: | Concesión del uso privativo del dominio público para la explotación de dos Kioscos situados en Avenida descubrimientos y Plaza de la Constitución. |

ANUNCIO

ADJUDICACIÓN DE KIOSCOS DESTINADOS A VENTA DE HELADOS, GOLOSINAS y ASIMILADOS UBICADO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN Y PLAZA DE ESPAÑA.

Dado que se encuentran disponibles los siguientes Kioscos de propiedad Municipal:

Kiosco A. En Avenida de los Descubrimientos.

Kiosco B. En Plaza de la Constitución.

Mediante Decreto de Alcaldía 2025/1075 se ha procedido a la aprobación de los Pliegos que rigen la concesión de dominio público de uso privativo de los referenciados bienes inmuebles.

Se procede a la convocatoria de la adjudicación de la explotación de los mismos, mediante licitación pública, de conformidad con los siguientes criterios:

- **Solicitantes:** Podrán solicitar la adjudicación del Kiosco expresado todos aquellos(as) interesados(as) que lo deseen y asuman expresamente el compromiso de cumplir todas sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A tal efecto, se facilita un modelo de solicitud y de proposición económica en el presente anuncio.

- **Plazo y lugar de presentación de solicitudes:** Podrán presentarse solicitudes en el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo de quince días a partir de la publicación de las presentes bases en el Tablón de Anuncios de esta Corporación.

Deberán especificar el orden de preferencia de los kioscos, sin que en ningún caso ningún solicitante pueda ser adjudicatario de más de un kiosco.



Expediente: MIGUELTURRA2025/005675

TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO PUBLICACIÓN OFICIAL

PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE SERVIR DE BASE A LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN DE DOS KIOSCOS.

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I: DEL OBJETO DE LA CONCESIÓN

1ª.-OBJETO DE LA CONCESIÓN.

Constituye el objeto de la concesión el uso privativo de dos bienes inmuebles situados uno en Avenida de los Descubrimientos, s/n de Miguelurra, y otro en la Plaza de la Constitución, para la explotación como kioscos, con la actividad de venta de golosinas, frutos secos, helados, refrescos y similares con las condiciones previstas en este pliego.

Kiosco A. En Avenida de los Descubrimientos.

Kiosco B. En Plaza de la Constitución.

No podrá venderse ni alcohol ni tabaco.

Los interesados podrá licitar de conformidad con el modelo de proposición que se contiene en el presente pliego.

2ª.-OBRAS, INSTALACIONES Y OTRAS ACTUACIONES A REALIZAR POR EL CONCESIONARIO.

El adjudicatario realizará el mantenimiento y conservación de todo el bien inmueble durante el período de duración de la concesión así como de la limpieza de la zona colindante donde se ubica el Kiosco.

3ª.- NATURALEZA DE LA CONCESIÓN.

La presente concesión se realiza por procedimiento abierto, viniendo el adjudicatario obligado a asumir la obligación de permanecer al frente de la explotación.

La presente concesión tiene carácter administrativo.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de la misma, serán resueltas por el órgano competente, cuyos acuerdos podrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar al recurso de reposición con carácter potestativo ante el mismo Órgano que dicta la Resolución que se impugna y, en todo caso, al Recurso Contencioso-Administrativo conforme a lo dispuesto por la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

4ª.-PLAZO DE PUESTA EN MARCHA Y APERTURA.

El plazo de apertura de la concesión del kiosco será de un mes a contar desde el día siguiente a la firma del contrato de adjudicación.



Expediente: MIGUELTURRA2025/005675

TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO PUBLICACIÓN OFICIAL

5ª.-DURACIÓN Y PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN.

El plazo de duración de la concesión será de cinco (5) años, a contar desde la fecha de la firma de contrato.

La concesión no será susceptible de prorrogarse.

6ª.-CANON ANUAL DE LA CONCESIÓN.

El canon anual a pagar será el ofertado por el adjudicatario.

A tal efecto el tipo económico de la licitación se fija en la cantidad mínima anual de:

Kiosco A. En Avenida de los Descubrimientos: **2.000 €**

Kiosco B. Plaza de la Constitución: **500 €**

El precio indicado podrá ser mejorado al alza, rechazándose automáticamente las ofertas que no alcancen el mencionado tipo mínimo.

Las ofertas se realizaran conforme al modelo de proposición recogido al final del pliego de condiciones como Anexo II.

CAPÍTULO II.- DE LA LICITACIÓN

7ª.-FORMA DE ADJUDICACIÓN.

El procedimiento de adjudicación de la concesión será el abierto, y se adjudicará al licitador que obtenga la puntuación más alta de conformidad con los criterios que se señalan en la cláusula siguiente del presente pliego.

8ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación de la concesión se realizará en base al **canon más alto ofertado**.

En caso de empate en las ofertas económicas el criterio para desempatar será la edad de los licitadores, que en aras de favorecer el empleo joven se favorecerá, en este caso, a los licitadores de menor edad.

9ª.-CONDICIONES DE LOS LICITADORES.

Podrán tomar parte en la licitación las personas naturales, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en algunos de los supuestos de prohibición para contratar con la Administración que se señalan en la normativa de Contratación de las Administraciones Públicas.

10ª.-DOCUMENTACIÓN EXIGIDA.



Expediente: MIGUELTURRA2025/005675

TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO PUBLICACIÓN OFICIAL

La documentación exigida para tomar parte en la licitación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, en UN ÚNICO SOBRE **cerrado**, identificado en su exterior con indicación de la expresión "PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE DOS KIOSCOS", junto con una solicitud indicando los datos personales del participante.

Cada licitador sólo podrá presentar una oferta por cada uno de los Kioscos indicados.

La "**DOCUMENTACIÓN GENERAL**" a incluir en el sobre será la siguiente:

1. Declaración responsable conforme el modelo del Anexo I.
2. Fotocopia del DNI del interesado.

La "**PROPOSICIÓN ECONÓMICA**", contendrá la oferta económica y se ajustará al modelo que figura como Anexo II.

La presentación a la licitación conlleva la aceptación incondicionada de este pliego de condiciones que regirán este contrato y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración

11^a.-PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Las plicas conteniendo las ofertas y demás documentación exigida para la licitación, se presentarán presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento de Miguelurra, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

El plazo de presentación de solicitudes será de **QUINCE DIAS NATURALES**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Tablón de edictos digital del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento podrá utilizar otros medios de difusión que garanticen un mayor conocimiento de los interesados de la presente licitación, así como de las condiciones del mismo.

12^a.-APERTURA DE SOBRES.

Finalizado el plazo de prestación de plicas, la Mesa de Contratación Permanente del Ayuntamiento de Miguelurra, el día y hora que al efecto se señale procederá, en acto público, a la apertura de las ofertas presentadas.

Una vez clasificada la documentación general de cada licitador, en el mismo acto se procederá a la valoración de las proposiciones económicas admitidas por la Mesa de Contratación.

Si la Mesa lo estima conveniente podrá conceder un plazo de tres días a los licitadores cuya documentación presente defectos subsanables.



Expediente: MIGUELTURRA2025/005675

TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO PUBLICACIÓN OFICIAL

La concesión del plazo y la relación de documentos a subsanar se notificarán a los interesados.

13ª.-DOCUMENTACIÓN EXIGIDA AL LICITADOR PROPUESTO PARA LA ADJUDICACIÓN.

El adjudicatario propuesto por la Mesa, presentará en el plazo DIEZ DIAS HABLES, a partir del día siguiente a la notificación de requerimiento, la siguiente documentación:

- Certificación que acrediten hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Certificación que acredite hallarse al corriente, en su caso, con la Seguridad Social
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente de tributos locales.
- Justificante de constitución de la garantía definitiva.

No será necesario la presentación de los certificados indicados, en caso de que el licitador haya autorizado expresamente al Ayuntamiento a obtenerlos por vía telemática.

14ª.- ADJUDICACIÓN.

El Órgano de Contratación que resolverá la adjudicación será el Sr. Alcalde-Presidente, sin perjuicio de las posibles delegaciones que se hayan realizado a favor de la Junta de Gobierno Local.

CAPÍTULO III : EFECTOS DE LA CONCESIÓN.

15ª.- GARANTÍAS.

No se exige garantía provisional.

La garantía definitiva se fija en el **5% del canon anual ofertado**, de conformidad con lo señalado en la LCSP.

16ª.- FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN

La concesión se formalizará en documento administrativo en el momento que previamente le sea indicado al adjudicatario, en todo caso dentro de los 30 días siguientes a contar desde el recibo de la notificación de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al concesionario no pudiera formalizarse aquella, el órgano de contratación podrá acordar la resolución de la concesión, con pérdida de la garantía provisional, previa audiencia del interesado, procediéndose en tal caso a la propuesta de adjudicación a favor de la segunda mejor oferta presentada.

17ª.-PAGO DEL CANON DE CONCESIÓN.

La obligación de pago del canon nacerá el día siguiente al de la firma de la concesión en documento administrativo; debiendo satisfacerse en el plazo de un mes.

Las sucesivas liquidaciones se abonarán en el plazo del mes inmediatamente siguiente al vencimiento de la anualidad anterior.



TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO PUBLICACIÓN OFICIAL

18ª.-REVERSIÓN DE LAS INSTALACIONES.

Al extinguirse la concesión, sea cual fuere su causa, el adjudicatario deberá retirar del bien inmueble objeto de concesión administrativa cualquier otra instalación y equipamiento que sobre el bien hubiera realizado, dejándolo expedito, libre de cargas y enseres.

Cualquier reforma que se verifique con posterioridad a la adjudicación deberá contar necesariamente con la autorización del Ayuntamiento.

19ª.-MANTENIMIENTO DEL DOMINIO PÚBLICO UTILIZADO:

El concesionario vendrá especialmente obligado a mantener en buen estado el dominio público utilizado así como las obras que se construyeren durante el plazo de duración de la concesión.

20ª.-DEBERES DEL CONCESIONARIO:

- a) El cumplimiento de las cláusulas del presente pliego.
- b) Realizar por su cuenta y cargo las actuaciones correspondientes para la adecuación del Kiosco.
- c) Destinar la instalación a la actividad de Kiosco sin música y ni cocina. En el caso de que quiera llevar a cabo la instalación de mesas en el exterior del kiosco deberá solicitar la correspondiente autorización al Ayuntamiento.
- d) Gestionar de forma directa la actividad, prohibiéndose expresamente cualquier cesión, arrendamiento y figuras análogas sin el consentimiento expreso de la Corporación Municipal.
- e) El mantenimiento y conservación del dominio publico que se concede y de las obras e instalaciones , corriendo a su cargo y de su cuenta toda reparación de las mismas, cualquiera que sea su causa y alcance.
- f) Sufragar el gasto de mantenimiento de las instalaciones.
- g) El pago del canon anual.
- h) Abandonar y dejar libres y expedito, a disposición de la Administración a la finalización de la concesión los bienes objeto de la utilización, con reconocimiento de la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.
- i) Mantener en buen estado de conservación y limpieza del Kiosco ocupado, así como perfectamente limpia la porción de dominio público que utilice y sus alrededores, según le haya autorizado el órgano competente del Ayuntamiento.
- j) No podrá instalar o adosar al kiosco elementos auxiliares, sin la previa autorización del órgano competente del Ayuntamiento.
- k) Se establece el siguiente horario de apertura y cierre de los Kioscos, que podrá ser modificado a propuesta del adjudicatario:
 - Horario de inicio: desde las 8:00 horas.
 - Horario de cierre: hasta las 24 h. los lunes, martes, miércoles, jueves y domingo; y hasta las 01 h. la noche después del viernes, sábado y víspera de festivos.

También adquiere el compromiso de tenerlo abierto siempre que exista alguna actividad de cualquier naturaleza que organice o participe el Ayuntamiento.



Expediente: MIGUETURRA2025/005675

TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO PUBLICACIÓN OFICIAL

Salvo los casos de descanso semanal y vacaciones o circunstancias imprevistas y sobrevenidas deberá comunicar al Ayuntamiento las situaciones de cierre por periodos superiores a tres días.

l) No se permite la instalación de equipos de reproducción musical que supongan un exceso de valores de niveles sonoros superiores a los establecidos en la ordenanza municipal de protección acústica.

21ª.-FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL POR MOTIVOS DE INTERÉS PÚBLICO.

El Ayuntamiento queda facultado expresamente para dejar sin efecto la concesión, con anterioridad a su vencimiento, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, debidamente justificadas en el expediente que se instruya y mediante el resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediere.

22ª PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN GENERAL.

Con independencia de lo establecido en las cláusulas siguientes de este pliego, tanto en las sanciones concretas como en la cuantía de las mismas y el Órgano que tenga atribuida la competencia en materia de Sanciones aplicarán las reglamentaciones municipales sobre la materia, así como la normativa estatal y autonómica que fuere de aplicación.

23ª.-HECHOS SANCIONABLES.

El incumplimiento de las cláusulas del presente Pliego conllevará la imposición de sanciones al concesionario conforme a lo previsto en el mismo.

Así pues se considerarán hechos sancionables, en general, todas aquellas acciones u omisiones imputables a concesionario en las que se perjudiquen la calidad del servicio que prestan mediante el bien concedido o produzcan deterioro o menoscabo en las obras e instalaciones que se realicen.

A título enunciativo y no limitativo, serán sancionables los siguientes hechos:

- Destinar el bien objeto de esta concesión a actividades distintas de las autorizadas.
- No desarrollar las actividades autorizadas objeto de la concesión
- El retraso en el cumplimiento de los plazos señalados en la cláusula 4ª del presente pliego.
- El no ejercicio de la actividad durante periodos prolongados sin causa justificada.
- El incumplimiento de la orden de ejecución dada por la administración de mantener en buen estado las obras e instalaciones realizadas por razones de seguridad, salubridad u ornato público.
- La instalación de elementos adicionales sin la oportuna autorización.
- No pagar el importe de las sanciones impuestas o no restablecer el importe de la garantía dentro del plazo señalado.
- El impago del canon o los retrasos del mismo de acuerdo con lo que se haya pactado en el contrato.

24ª.- SANCIONES.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes.

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Miguelurra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelurra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelurra.es.



Expediente: MIGUELTURRA2025/005675

TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO PUBLICACIÓN OFICIAL

El importe de las sanciones aplicables por cada falta será fijado en la propuesta de resolución del expediente sancionador instruido al efecto, pudiendo alcanzar hasta el 20% del canon anual.

25ª.-TRAMITACIÓN DE LAS SANCIONES.

El ejercicio de la potestad sancionadora se llevará a cabo mediante la instrucción del correspondiente expediente con audiencia del interesado, siendo competente para la imposición de las sanciones el órgano competente de la Administración Municipal.

Una vez firme en vía administrativa la sanción impuesta deberá procederse a su pago en el plazo dentro de los 10 días siguientes a la notificación y en caso de no ser abonadas, la garantía definitiva responderá de la efectividad de aquella, estando obligado el concesionario a restablecer el importe de la garantía en el plazo de 10 días.

26ª.-SUPUESTOS DE TRASMISIÓN DE LA CONCESIÓN.

El Ayuntamiento, en casos excepcionales y que se justifiquen debidamente podrá autorizar al titular para transmitir la concesión.

En todo caso se autorizará en el supuesto de fallecimiento del titular a sus herederos legítimos.

En los restantes casos regirá los siguientes requisitos: Deberá ser solicitada por escrito, en el que se expondrán los motivos de la solicitud y aportar las justificaciones en la que se ampare la misma.

Deberá ser autorizada por el Ayuntamiento mediante Resolución expresa del órgano de contratación.

Se deberá abonar al Ayuntamiento del 30% del importe de la cesión, que deberá ingresarse en la Administración Municipal dentro del mes siguiente a la fecha de notificación al concesionario del acuerdo autorizándola.

En caso de que el importe de la cesión no esté valorado en dinero o sea inferior a la cantidad resultante de multiplicar por diez el canon de la concesión, se considerará que la cesión se realiza por dicha cantidad y la a ingresar será el referido 30% de la cantidad que resulte

El Ayuntamiento se reserva el derecho de de tanteo que podrá ejercer a tras la solicitud de autorización para la cesión.

La transmisión será formalizada en el documento o contrato en el que el nuevo concesionario adquiere los mismos derechos y obligaciones así como regirán los mismos requisitos que le fueron exigidos al primitivo titular para la adjudicación de la concesión.

27ª.- EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.

Son causas de extinción de la concesión:

- a) El incumplimiento grave por el concesionario de las cláusulas del presente pliego y del contrato.
- b) El incumplimiento de los plazos.
- c) La reversión a la Administración por cumplimiento del plazo establecido para la concesión.
- d) El rescate por la Administración por ejercicio del derecho de tanteo.
- e) El rescate de la concesión por razones de interés publico



Expediente: MIGUeltuRRA2025/005675

TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO PUBLICACIÓN OFICIAL

- f) La declaración de quiebra o suspensión de pago o extinción de la persona jurídica concesionaria
- g) El mutuo acuerdo de la Administración y el concesionario
- h) El alcanzar el importe de las sanciones impuestas el 80% del canon anual, por hechos sancionables cometidos en un período de 12 meses.
- i) El impago del cánon anual o los retrasos constantes e injustificados del mismo

28ª.- INDEMNIZACIÓN POR EXTINCIÓN.

En caso de extinción anticipada de la concesión por motivos de interés público, el adjudicatario renuncia expresamente a cualquier indemnización que por cualquier causa pretenda reclamar al Ayuntamiento.



Expediente: MIGUeltuRRA2025/005675

TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO PUBLICACIÓN OFICIAL

ANEXO I DECLARACIÓN RESPONSABLE

D., con D.N.I. nº, en su propio nombre, provisto de DNI nº, Teléfono, Email y con domicilio en c/, nº, ciudad, provincia código postal, en relación con la proposición presentada para la concesión de dos kioscos en Avda Descubrimientos y Plaza Constitución de Miguelturra, declaro:

Primero.- Que dispone de plena capacidad de obrar.

Segundo.- Se fijan a efectos de todas las notificaciones que se deban realizar por parte del Ayuntamiento de Miguelturra los correos electrónicos siguientes (es preceptivo señalar al menos uno):

- Email:.....

Tercero.- Que no está incurso en ninguna de las circunstancias de prohibición de contratar recogidas en el art. 71 de la LCSP y que cumple las condiciones establecidas en 140 de la LCSP para contratar con ese Ayuntamiento.

Cuarto.- Presentación de Certificados.

A efectos de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, declaro: (marque la opción elegida)

Que autorizo expresamente a la Ayuntamiento para efectuar tales comprobaciones por vía telemática.

Que aportaré los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y ese Ayuntamiento una vez resulte propuesto adjudicatario.

(fecha y firma del licitador)



Expediente: MIGUETURRA2025/005675

TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO PUBLICACIÓN OFICIAL

ANEXO II PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D., con D.N.I. nº, en su propio nombre, provisto de DNI nº, Teléfono, Email y con domicilio en c/, nº, ciudad, provincia código postal, manifiesto que conozco el pliego de cláusulas económico-administrativas que regulan la concesión de dos Kioscos destinados a Venta de Helados y Golosinas sites en Avda Descubrimientos y Plaza de la Constitución, que lo acepto íntegramente, comprometiendome a llevar a cabo su explotación, de acuerdo con la siguiente oferta:

Indico a continuación, el kiosco, por orden preferencia:

| KIOSCO (indicar kiosco A o B) | CANON OFERTADO (indicar importe) |
|----------------------------------|-------------------------------------|
| 1. | |
| 2. | |

(fecha y firma del licitador)